

Bogotá, noviembre 27 de 2014.

Señores
Comisión de Regulación de Comunicaciones
Att. Dr. Juan Manuel Wilches
Director Ejecutivo
La Ciudad

Referencia. Comentarios al proyecto “Revisión de cargos de acceso en las redes móviles”.

Respetado Doctor Wilches:

Tal como lo manifestamos en la pasada ronda de comentarios de este proyecto, el BANCO DAVIVIENDA S.A., es una institución financiera que se encuentra comprometida con las iniciativas del alto Gobierno, referentes a la masificación de los servicios financieros de la población de menores recursos, convirtiéndonos en pioneros del desarrollo de un modelo de inclusión financiera.

Somos quizás, a través de nuestro producto Daviplata, el actor que atiende a la mayor cantidad de usuarios de la denominada “base de la pirámide social”, basándonos en una estrategia de inclusión de segmentos que no pertenecían al sector financiero y que ahora reciben subsidios del Gobierno y pagos de nómina directamente a su celular, con más de 2 millones de personas atendidas en la actualidad a través de aplicaciones de banca móvil, y que tienen como único canal de servicio, en la mayoría de los casos, el acceso a través de las redes móviles mediante el uso de aplicaciones basadas en el envío de SMS.

Hemos evidenciado que para continuar con este proceso de inclusión financiera, y principalmente para poder atender importantes programas sociales de gobierno, el principal cuello de botella existente es el costo de uso de las redes móviles, pues en la “base de la pirámide social” éste es el único canal posible para proveer servicios financieros a través de los monederos móviles presentes en las SIM de los equipos terminales de los usuarios.



Si bien la resolución CRC 4458 de 2014 alivió parcialmente la situación, al establecer el tope de \$9.20 pesos de 2011 por cada SMS, dicho valor es en todo caso aún muy alto, teniendo en cuenta que una transacción de banca móvil involucra un número importante de mensajes SMS y que los usuarios de la “base de la pirámide” requieren frecuentemente realizar múltiples transacciones, pues es éste su único canal disponible en muchos casos.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es entonces imperativo que la CRC reduzca, de conformidad con sus estudios de costos, el valor del cargo por SMS, con el fin de dar pronta solución a este escollo que se está presentando en el proceso de inclusión a la población menos favorecida.

En efecto, el éxito de la política de masificación bancaria que propone el gobierno está íntimamente relacionado con las decisiones que sobre la materia adopte la CRC, pues solo contando prontamente con un costo eficiente por el uso de SMS en las redes de los proveedores móviles, se podrá avanzar en esta iniciativa. Cabe aquí destacar que en este perfil de población es común el uso de terminales básicas no inteligentes, con lo cual se aumenta la dependencia del uso de SMS para estas aplicaciones.

Así las cosas, observamos que la propuesta inicial publicada para comentarios por la CRC el pasado mes de agosto y que reducía a partir de enero primero de 2015 el valor de cargo por SMS a \$1.40 pesos, respondía a la necesidad que aquí se expone.

Sin embargo encontramos, en la nueva versión de proyecto que la CRC propone ahora, que dicho valor (equivalente a \$1.58 pesos de 2014) se alcance solamente hasta enero de 2018, situación que generaría un grave retraso en los objetivos de masificación e inclusión financiera que no solo pretendemos nosotros como institución financiera, sino sobre todo el alto Gobierno, al querer dar a la mayor parte posible de los ciudadanos acceso a servicios financieros formales.

No encontramos en el documento publicado, evidencia que sustente la decisión de extender en el tiempo la reducción inicialmente propuesta a enero de 2015, y proponer ahora un esquema de reducciones graduales en el tiempo, situación que generaría importantes impactos negativos en las reales posibilidades de sostener y expandir los avances en materia de inclusión financiera, con lo cual las metas propuestas desde el alto Gobierno podrían verse atrasadas.



Así pues, respetuosamente insistimos en que es urgente la expedición de la medida con el precio objetivo de cargo de acceso propuesto por la CRC de \$1,58 pesos de 2014 por SMS, a favor de todos los proveedores, incluidos los de aplicaciones e integradores tecnológicos, pero a partir de enero de 2015 sin ningún tipo de gradualidad.

En nuestra opinión, la gradualidad propuesta en esta versión del proyecto solo favorece la absorción de rentas monopólicas ya evidenciadas por la CRC, por parte de los proveedores móviles, en desmedro de los usuarios de aplicaciones de banca móvil (y otras aplicaciones) de las capas de menores ingresos de la población, quienes verían atrasado en el tiempo la posibilidad de su formalización en el sistema financiero.

Finalmente, y considerando la negativa que ha tenido el proveedor dominante móvil al acatamiento automático de la medida introducida en el artículo 21 de la resolución CRC 4458 de 2014, lo cual ha llevado a requerir la intervención de la CRC en su función de solución de conflictos, se sugiere respetuosamente analizar si es necesario introducir algún tipo de precisión adicional que evite interpretaciones contrarias al claro objeto de la norma.

En el mismo sentido se sugiere que se adicione una nota 2 a la tabla de que trata el artículo 8B de la resolución CRT 1763 que propone el artículo 2 del proyecto, en el siguiente sentido: “nota 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la resolución CRC 3501 de 2011, adicionado por el artículo 21 de la resolución CRC 4458 de 2014, los valores tope previstos en esta tabla son de obligatoria aplicación a favor de los proveedores de aplicaciones e integradores tecnológicos”

Esperamos estos comentarios sean analizados en profundidad para la toma de la decisión definitiva en el seno de la Comisión.

Cordialmente



all PATRICIO MELO GUERRERO
Representante Legal
Banco Davivienda S.A.